



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Cecilia Aguilar Velázquez

Nombre del tema: Unidad 1: Normativa Comercial

Unidad 2: Conflictos Comerciales

Parcial: I

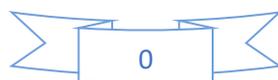
Nombre de la Materia: Clínica procesal Mercantil

Nombre del profesor: Martha Laura Ugalde

Nombre de la Licenciatura: En Derecho

Cuatrimestre: 6

PICHUCALCO, CHIAPAS 24 DE MAYO DEL 2022



INDICE

PORTADA	0
INTRODUCCION	2
UNIDAD 1: NORMATIVA COMERCIAL.....	3
UNIDAD 2: CONFLICTOS COMERCIALES	11
CONCLUSION	15
BIBLIOGRAFIA.....	16

INTRODUCCION

En este ensayo hablare de dos tipos de unidades la unidad 1: normativas comercial derecho mercantil es de suma importancia ya que es la rama del derecho que se dedica a regular y desarrollar la actividad económica ya sea relaciones entre las personas, los contratos y los actos de comercio, además establece las bases para que en caso de ser necesario el poder público pueda intervenir en él conforme lo que indique la ley. Es fundamental conocer de dónde surge este derecho debido a que será más sencillo lograr comprender su necesidad e importancia, que incluso desde su concepto se podrá apreciar.

En su origen, pues, el derecho mercantil aparece estrechamente tenido a la noción económica de comercio y mediante ésta se explicó y determinó el concepto de aquél. El derecho mercantil fue entonces el derecho del comercio y de los comerciantes. La unidad II: conflictos comerciales. Artículo 1377 Todas las contiendas entre partes que no tengan señalada tramitación especial en las leyes mercantiles, se ventilarán en juicio ordinario, siempre que sean susceptibles de apelación. También se tramitarán en este juicio, a elección del demandado, las contiendas en las que se oponga la excepción de quita o pago. Etapa postulatoria o de fijación de la litis. En esta etapa las partes plantean sus pretensiones, la demandada sus defensas resistencias, narran los hechos y también se puede contrademandar. expresan lo que a sus intereses conviene y aducen los fundamentos de derecho que consideran favorables. La primera fase del juicio termina cuando se ha determinado la materia de la litis, es decir cuando se ha establecido cual es la materia sobre la que habrá de probarse, alegarse y posteriormente sentenciarse

UNIDAD I: NORMATIVA COMERCIALES

El comercio, en su acepción económica original, consiste esencialmente en unas actividades de mediación o interposición entre productores y consumidores, con propósito de lucro. La conveniente división del trabajo impuso la necesidad.

Derecho Mercantil

El tema de derecho mercantil es de suma importancia ya que es la rama del derecho que se dedica a regular y desarrollar la actividad económica ya sea relaciones entre las personas, los contratos y los actos de comercio, además establece las bases para que en caso de ser necesario el poder público pueda intervenir en él conforme lo que indique la ley. Es fundamental conocer de dónde surge este derecho debido a que será más sencillo lograr comprender su necesidad e importancia, que incluso desde su concepto se podrá apreciar.

En la antología menciona el derecho mercantil nació precisamente para regular el comercio o, mejor dicho, los actos y relaciones de los comerciantes propios de la realización de sus actividades mediadoras.

En su origen, pues, el derecho mercantil aparece estrechamente ligado a la noción económica de comercio y mediante ésta se explicó y determinó el concepto de aquél. El derecho mercantil fue entonces el derecho del comercio y de los comerciantes.

Ya que el comercio, en su acepción económica original, consiste esencialmente en una actividad de mediación o interposición entre productores y consumidores, con propósito de lucro. La conveniente división

del trabajo impuso la necesidad de que esa acción mediadora fuera realizada por personas especializadas: los comerciantes. Así, desde el punto de vista económico, es comerciante la persona que profesionalmente, habitualmente, practica aquella actividad de interposición, de mediación, entre productores y consumidores.

Actualmente, sin embargo, es imposible definir al derecho mercantil por medio de la simple referencia al concepto económico original de comercio. En la actualidad ha visto muchos cambios en los comercios como también en el campo de aplicación de las normas mercantiles, la materia mercantil, se ha ampliado más allá de los límites de esta noción.

Concepto de derecho mercantil: Es el conjunto de normas relativas a los comerciantes como tales, a los actos de comercio y a las relaciones jurídicas derivadas de la realización de estos.

El derecho mercantil tiene dos objetos de regulación llamados criterio objetivo y criterio subjetivo.

El objetivo hace referencia al comercio o actos de comercio.

El subjetivo es el que se refiere a la persona que lleva la calidad de comerciante.

El derecho mercantil en términos generales se podría decir que es un conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los comerciantes con los actos de comercio y el Estado, además, cabe destacar que pertenece a la rama del derecho privado.

El derecho mercantil en términos generales se podría decir que es un conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los comerciantes

con los actos de comercio y el Estado, además, cabe destacar que pertenece a la rama del derecho privado.

El derecho mercantil en términos generales se podría decir que es un conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los comerciantes con los actos de comercio y el Estado, además, cabe destacar que pertenece a la rama del derecho privado. Existen bastantes definiciones sobre el derecho mercantil, sin embargo, la mayoría de los doctrinarios lo han catalogado como "El sistema de normas Jurídica que regulan las actividades de los comerciantes, los actos de comercio y las actuaciones de las personas que los realizan, aunque no tengan originalmente calidad mercantil.

Conflicto de leyes en materia mercantil

Los conflictos de leyes surgen cuando en una controversia específica existen elementos que para regular un determinado aspecto de la situación concreta la vinculan con dos o más normas jurídicas diversas, sin importar si su contenido es acorde o está en evidente contradicción.

Legislación Aplicable en derecho mercantil

- Código de Comercio.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley de Concursos Mercantiles.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.

Derecho procesal mercantil

El derecho procesal mercantil "es la rama del derecho procesal que se ocupa del estudio del conjunto de normas jurídicas que regulan el proceso destinado a solucionar los litigios de carácter mercantil es decir de litigios que derivan de actos que las leyes definen como mercantiles.

El derecho mercantil es un sistema de normas jurídicas que van dirigidas a un conjunto de personas calificadas como comerciantes. Son normas que están dirigidas sólo a aquellas personas calificadas como comerciantes, pero dentro de esta categoría el trato no es diferenciado.

En la antología menciona Al término proceso o juicio podemos definirlo como la secuela ordenada de actos de derecho público realizados con intervención del juez en uso de la facultad jurisdiccional delegada por el Estado, en donde la parte actora expone al juzgador sus pretensiones y la demandada sus defensas y excepciones.

Derecho mercantil y propiedad industrial

La Propiedad Industrial es un conjunto de derechos exclusivos que protegen, tanto la actividad innovadora materializada en nuevos productos, nuevos procedimientos o nuevos diseños, como la actividad mercantil, mediante la identificación en exclusiva de productos y servicios ofrecidos en el mercado. Ya que las fuentes son las siguientes: leyes mercantiles, usos mercantiles y el código civil. Como también las empresas de abastecimientos y suministros las operaciones de bancos, todos los contratos relativo al comercio.

El juicio oral mercantil artículos 1055 del código del comercio los juicios mercantiles son o ordinarios o rales o ejecutivos o especiales.

Principios que rigen el Juicio Oral Mercantil.

(Artículo 1390 Bis 2 del Código de Comercio vigente)

1. Oralidad.
2. Publicidad.
3. Igualdad.
4. Inmediación.
5. Contradicción.
6. Continuidad.
7. Concentración.

Tramitación del proceso oral mercantil

Artículo **1339** menciona que Sólo serán apelables los autos, interlocutorias o resoluciones que decidan un incidente o cuando lo disponga este **código**, y la sentencia definitiva pueda ser susceptible de apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

El juicio oral mercantil comienza en forma escrita, reuniendo los siguientes requisitos el escrito inicial de demanda: a) Los datos de identificación de proceso. b) Autoridad competente; c) Proemio; d) Prestaciones u obligaciones; e) Hechos; f) Pruebas; g) En caso de solicitar alguna medida provisional; h) Derecho invocado; i) Puntos petitorios; j) Firma del promovente art. 1390 Bis II. La demanda y sus anexos se presentan en la oficialía de partes común del poder judicial local o poder judicial de la federación; de ahí la remiten ante el juez competente, quien dentro del plazo

de tres días hábiles dictara un proveído que puede ser auto admisorio, prevención o desechamiento.

Generalidades de las audiencias

El procedimiento abreviado reduce de cinco **audiencias** (imputación, acusación, preparatoria, juicio oral y lectura del fallo) a dos, la concentrada y el juicio oral.

Artículo 1390 Bis. - Se tramitarán en este juicio todas las contiendas cuya suerte principal sea inferior a la que establece el **artículo** 1339 para que un juicio sea apelable, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de interposición de la demanda.

Se tramitarán en este juicio todas las contiendas mercantiles sin limitación de cuantía.

No obstante, las partes podrán solicitar al juez, de manera verbal en las audiencias, que subsane las omisiones o irregularidades que se llegasen a presentar en la substanciación del juicio oral, para el sólo efecto de regularizar el procedimiento.

Asimismo, el juez podrá ordenar que se subsane toda omisión que notare en la substanciación, para el solo efecto de regularizar el procedimiento.

Si las partes estimaren que la sentencia definitiva contiene omisiones, cláusulas o palabras contradictorias, ambiguas u oscuras, las partes podrán solicitar de manera verbal dentro de la audiencia en que se dicte, la aclaración o adición a la resolución, sin que con ello se pueda variar la substancia de la resolución. Contra tal determinación no procederá recurso ordinario alguno.

Audiencia preliminar

La audiencia preliminar tiene por objeto: I. La depuración del procedimiento; II. La conciliación y/o mediación de las partes por conducto del juez; III. La fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos; IV. La fijación de acuerdos probatorios; V. La calificación sobre la admisibilidad de las pruebas, y VI. La citación para audiencia de juicio.

Audiencia de juicio

Artículo 1390 Bis 38.- Abierta la audiencia se procederá al desahogo de las pruebas que se encuentren debidamente preparadas en el orden que el juez estime pertinente. Al efecto, contará con las más amplias facultades como rector del procedimiento; dejando de recibir las que no se encuentren preparadas y haciendo efectivo el apercibimiento realizado al oferente; por lo que la audiencia no se suspenderá ni diferirá en ningún caso por falta de preparación o desahogo de las pruebas admitidas, salvo en aquellos casos expresamente determinados en este Título, por caso fortuito o de fuerza mayor. En la audiencia sólo se concederá el uso de la palabra, por una vez, a cada una de las partes para formular sus alegatos.

Incidentes en el proceso oral mercantil

Son **incidentes** las cuestiones que se promueven en un juicio y tienen relación inmediata con el negocio principal, por lo que aquéllos que no guarden esa relación serán desechados de plano. Artículo 1350. Los **incidentes** se substanciarán por cuerda separada, sin que suspendan el trámite del juicio en lo principal.

Los incidentes promovidos en alguna audiencia que requieran pruebas, de ser procedente su admisión, se desahogarán en audiencia especial o dentro de alguna de las audiencias del procedimiento, en la cual escuchará los alegatos de las partes, en el orden que determine. Enseguida se dictará la resolución, si fuera posible, en caso contrario, citará a las partes para dictarla dentro del término de tres días. Las cuestiones que no tienen regulada tramitación especial podrán promoverse oralmente en las audiencias y no las suspenderán. La parte contraria contestará oralmente en la misma audiencia y, de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

De las pruebas

La prueba, en Derecho, es todo motivo o razón aportado al proceso por los medios y procedimientos aceptados en la ley para llevarle al juez al convencimiento de la certeza sobre los hechos discutidos en un proceso. Ciertos autores le asignan a la prueba el fin de establecer la verdad de los hechos y no solamente el convencimiento al juez.

Las posiciones serán formuladas en forma oral por el oferente, sin más limitación de que éstas se refieran a hechos propios del declarante y que sean objeto del debate. El juez, simultáneamente a su formulación, calificará las posiciones, declarando improcedentes aquellas que lo fueren.

Previo el apercibimiento correspondiente, en caso de que la persona que deba declarar no asista sin justa causa o no conteste las preguntas que se le formulen y que sean calificadas de legales, de oficio se le declarará confeso. Solamente en el primer caso, el juez procederá a la apertura del pliego para los efectos antes señalados.

UNIDAD II. CONFLICTOS COMERCIALES.

Juicios mercantiles

Artículo 1377.- Todas las contiendas entre partes que no tengan señalada tramitación especial en las leyes mercantiles, se ventilarán en juicio ordinario, siempre que sean susceptibles de apelación. También se tramitarán en este juicio, a elección del demandado, las contiendas en las que se oponga la excepción de quita o pago.

Artículo 1378.- Con el escrito de contestación a la demanda se dará vista al actor, para que manifieste lo que a su derecho convenga dentro del término de tres días y para que mencione a los testigos que hayan presenciado los hechos, y los documentos relacionados con los hechos de la contestación de demanda.

En todos los juicios mercantiles se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios digitales, ópticos o en cualquier otra tecnología. Su valor probatorio se regirá conforme a lo previsto por el **artículo** 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ordinario mercantil

El código de comercio es omiso aún con las reformas, en señalar cuales son los requisitos que debe contener el escrito de la demanda, ello no significa que no haya requisitos, puesto que en la especie se tiene aplicación supletoria lo que señala al respecto el Código de procedimientos civiles del estado en el **artículo 331**: Siempre que uno de los litigantes pidiere copia o testimonio de parte de un documento, o pieza, que obre en los archivos públicos, el contrario

tendrá derecho de que a su costa se adicione con lo que crea conducente del mismo documento.

Etapa expositiva.

se integra con la demanda, el emplazamiento y el traslado de la misma, la contestación de la demanda y, en su caso, la reconvencción por el demandado y la contestación a la reconvencción por el actor en el principal.

Etapa probatoria

La fase **probatoria** se da porque hasta esta **etapa** el juzgador sólo tiene conocimiento parcial y subjetivo de las pretensiones de las partes; por esto es indispensable proveer al Juez de una visión objetiva sobre la controversia de intereses.

MEDIOS PROBATORIOS

Los **medios** de prueba son por tanto, los instrumentos de verificación y confrontación de los que nos servimos en la investigación de una certeza tanto formal o ficticia, como esencial o real, pues lo decimos aplicados a la materia jurídica.

La denominación de medios de prueba corresponde a las fuentes de donde el juez deriva las razones (motivos de prueba) que producen mediata o inmediatamente su convicción". Roland Arazi llama medios de prueba a la actividad que realizan tanto el juez como las partes y terceros que intervienen en el proceso, cuya finalidad es la de aportar fuentes de prueba, las cuales "son las personas o las cosas, cuyas existencias son anteriores al proceso e independientes de él, que tienen conocimiento o representan hechos que interesan en el proceso.

Etapa ejecutiva

La fase ejecutiva La ejecución de los convenios celebrados ante los jueces de proceso oral y de las resoluciones dictadas por estos, se rige por las pautas generales previstas en el Capítulo XXVII, del Título Primero, del Libro Quinto del Código de Comercio, atendiendo a lo que dispone el numeral 1390 bis 50 del mismo ordenamiento.

Documento e instrumento

Documento: Es todo objeto físico que representa y sirve para demostrarla la realidad de otro objeto, de un hecho o de un acontecimiento cualquiera". **Instrumento.** Es todo objeto material representativo del pensamiento mediante la escritura.

Comité asesor para conflictos comerciales privados relativos a productos agrícolas.

Uno de los principales inconvenientes del Acuerdo de Libre Comercio CLIK&-EEUU y NAFTA es que ninguno de los dos acuerdos eliminó el uso de medidas antidumping o compensatorias en la zona de libre comercio. Como consecuencia de esto, las Partes integrantes del NAFTA han establecido un Grupo de trabajo trilateral sobre derechos compensatorios y antidumping. A la luz del clima político actual en Washington, es altamente improbable que haya algún logro significativo antes de las próximas elecciones presidenciales estadounidenses en cuanto a eliminar el uso de medidas antidumping o compensatorias; si bien la meta es laudable, la realidad política aún es oscura. También es posible hacer algunas observaciones sobre la efectividad de los Paneles binacionales instaurados durante el funcionamiento del Actrwi~ de Libre C'umercio C'crwdLi-EELICJ. A modo de comentario general, los exportadores canadienses deberían estar bastante satisfechos con el

resultado de los Paneles de acuerdo a los Capítulos IR y 19. Esta evaluación no está basada en el registro de cuantos ganaron y cuántos perdieron. En el caso de conflictos generales, Canadá podía confiar en reglas con límite de tiempo, al intentar resolver los conflictos con Estados Unidos.

Conclusión

Este trabajo se realizó con la finalidad de encontrar los mecanismos para la protección y defensa de la parte débil en las transacciones del mercado la cual por lo general, es el consumidor final; pero este no se enfoca como la única parte a proteger y a defender, ya que ha sido protegido en el ordenamiento jurídico administrativo por tanto, en esta investigación no se he hecho énfasis en tal sujeto, sino en el que nunca se ha tomado en cuenta o definido : el proveedor intermediario o comerciante.

La Propiedad Industrial es un conjunto de derechos exclusivos que protegen, tanto la actividad innovadora materializada en nuevos productos, nuevos procedimientos o nuevos diseños, como la actividad mercantil, mediante la identificación en exclusiva de productos y servicios ofrecidos en el mercado.

BIBLIOGRAFÍA

<file:///C:/Users/Cecilia%20aguilar/Downloads/UDS%20ANTOLOGIA/clinica%20mercantil.pdf>